

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2025-2-
0357-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TAPAY**

TAPAY-CAYLLOMA-AREQUIPA

**"APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: "RENOVACIÓN
DE PUENTE EN EL SECTOR CINCOMAYO, EN EL
DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA,
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

PERÍODO

**PERÍODO:12 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2022**

TOMO I DE III

AREQUIPA - PERÚ

26 DE MARZO DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2025-2-0357-SCE

**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL SECTOR CINCOMAYO, EN EL DISTRITO DE
TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la Entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	1. Funcionarios aprobaron expediente técnico con deficiencias en sus estudios técnicos, sin considerar los estudios hidráulicos, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de s/ 35 000,00.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	28
V.	CONCLUSIÓN	28
VI.	RECOMENDACIONES	28
VII.	APÉNDICES	29

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2025-2-0357-SCE

**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL SECTOR CINCOMAYO, EN EL DISTRITO DE
TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

PERÍODO: 12 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tapay, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma, registrado en el Sistema de Control Gubernamental n.° 2-0357-2024-004, acreditado mediante oficio n.° 000241-2024-CG/OC0357 de 18 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Entidad aprobó el expediente técnico de la IOARR: "Renovación de puente; en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", conforme a la normativa vigente aplicable y estipulaciones internas.

2.1 Objetivo Específico

Establecer si la Entidad cumplió con aprobar el expediente técnico de la IOARR, conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y los términos de referencia del servicio.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Municipalidad Distrital de Tapay en adelante la "Entidad", a través de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, requirió la contratación de un servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de "Renovación de puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", en ese sentido, posteriormente, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad del servicio; personal técnico calificado que advirtió deficiencias en sus estudios básicos. Al respecto, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad del servicio, haciendo referencia a una resolución de alcaldía, la cual aprobó previamente el expediente técnico, en ese sentido, solicitó a Gerencia Municipal continuar con el trámite del pago correspondiente.

De las aprobaciones del expediente técnico por parte de alcaldía, se identificó la existencia de dos (2) resoluciones de alcaldía que aprobaron el expediente técnico de la inversión en distintas fechas, una previa a las conformidades y otra posterior, dichas aprobaciones de alcaldía resolvieron el plazo de ejecución del proyecto a noventa (90) días calendario bajo la modalidad de ejecución por administración directa, pese a que la IOARR, según Convenio n.° 1022-2022-MTC/21 de 3 de noviembre de 2022 fue aprobada para su ejecución, bajo la modalidad por contrata.

Es decir, todas las conformidades de la elaboración del expediente técnico, se dieron de manera contraria a lo pactado con PROVIAS descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, además de haber aprobado el expediente con deficiencias en los estudios básicos de la inversión, lo que afectó la compatibilidad del proyecto de inversión.

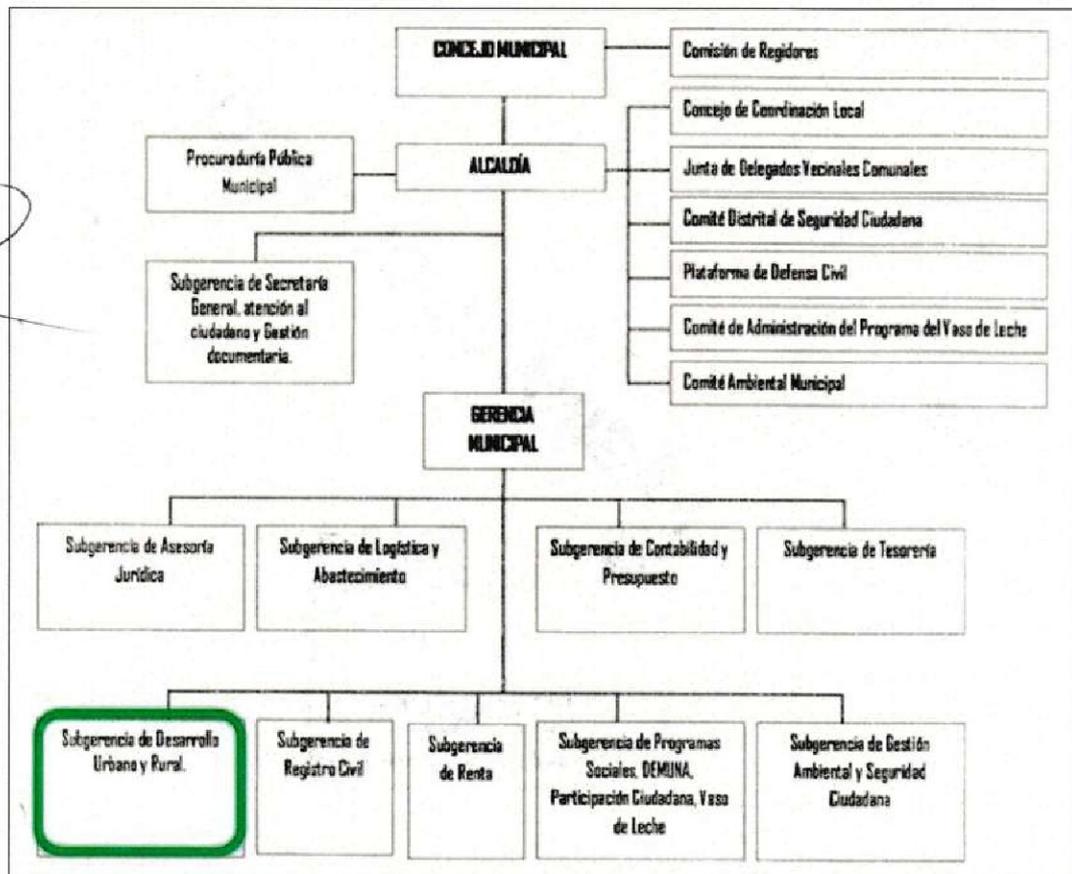
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 12 de agosto de 2022 al 30 de noviembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Tapay pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Organigrama estructural contenido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MDT de 16 de diciembre de 2019

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO CON DEFICIENCIAS EN SUS ESTUDIOS TÉCNICOS, SIN CONSIDERAR LOS ESTUDIOS HIDRÁULICOS, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 35 000,00.

La Municipalidad Distrital de Tapay en adelante la "Entidad", a través de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, requirió la contratación de un servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de la Inversión de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR: "Renovación de puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa".

Posteriormente, el coordinador técnico de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron la conformidad del servicio; personal técnico que, *inadvertió* deficiencias en sus estudios básicos, al no contar con los estudios hidráulicos, conforme lo requiere el "Manual de puentes" y el "Manual de hidrología, hidráulica y drenaje". Situación inadvertida también, por el residente y supervisor de obra, quienes realizaron el informe de compatibilidad correspondiente.

Finalmente, una vez aprobado, iniciado y culminado el proyecto en el año 2023, luego de ponerse en operatividad, ante una precipitación pluvial del 23 de enero de 2024, se produjo el colapso de la superestructura (viga losa) del puente; lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 35 000,00 soles, dada la aprobación del expediente técnico con deficiencias en sus estudios hidrológicos e hidráulicos.

En tal sentido, el OCI, procedió a recopilar información de los hechos, y tomó conocimiento de lo siguiente:

De las aprobaciones del expediente técnico

Mediante comprobante¹ de pago n.° 1074 de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 4**), la Comisión de Control advirtió que, con Informe n.° 206-2022-RVP-SGDUR/MDT de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 4**), **Rodrigo Vilca Pacco, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural**, requirió el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "Renovación de puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", adjuntado los términos de referencia correspondientes, en los cuales, textualmente se solicitó realizar lo siguiente:

¹ Documentación alcanzada al Órgano de Control mediante oficio n.° 067-2024-GM-MDT de 9 de setiembre de 2024 y recepcionado el 13 de setiembre de 2024, y oficio n.° 072-2024-GM-MDT de 25 de setiembre de 2024 y recepcionado el 27 de setiembre de 2024.

"(...)

Para la elaboración del expediente técnico se encargará de realizar lo siguiente:

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Estudio hidrológico.
- Informe topográfico.
- Informe de impacto ambiental.
- Planilla de metrados.
- Diseño y modelamiento estructural.
- Presupuesto de obra.
- Presupuesto desagregado.
- Análisis de precios unitarios.
- Calendario de avance de obra valorizado.
- Fórmula polinómica.
- Agrupamiento preliminar de fórmula polinómica .
- Curva S de avance de obra.
- Cronograma de adquisición de insumos.
- Gastos generales.
- Programación de obra.
- Fotos.
- **Otros documentos.**
- Planos.

(...)" Énfasis agregado nuestro

Es así que, previa selección del consultor, la Entidad emitió la orden de prestación de servicios² n.º 00196 de 15 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 4**), por el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de la "Renovación de puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia Caylloma, departamento Arequipa", por un monto total de S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil soles) a 30 (treinta) días calendario.

Al respecto, el 24 de octubre de 2022, el consultor presentó el expediente técnico ante mesa de partes de la Entidad, mediante Carta n.º 002-2022/PROY-YAZP³ (**Apéndice n.º 4**); seguidamente, mediante informe n.º 404-2022-RVP-SGDUR/MDT de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 4**), **Rodrigo Vilca Pacco, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural**, otorgó la conformidad del servicio de elaboración de expediente técnico, la misma que fue remitida a Gerencia Municipal, en la que señaló lo siguiente:

"Mediante el presente me dirijo a Ud. Para saludarla cordialmente y a la vez hacerle llegar la conformidad del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) SECTOR CINCOMAYO, DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", (...)"

Así mismo, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2022-MDT/A se aprueba el expediente técnico del proyecto en mención, por tanto, se otorga CONFORMIDAD al SERVICIO por el monto de 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles) a favor del Ing. YEROVI ANTONIO ZÚÑIGA PATIÑO, por lo que se solicita a su oficina continuar con el trámite de pago correspondiente. (...)"

(Subrayado nuestro)

² Orden de Prestación de Servicios a nombre de Zúñiga Patiño Yerovi Antonio con URC: 10406658459.

³ Carta n.º 002-2022/PROY-YAZP sin fecha específica, sólo se advierte mes y año, fecha de recepción del documento: 24 de octubre de 2022.

Finalmente, en mérito a la conformidad del servicio otorgada por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia Municipal mediante memorándum de giro n.° 970-2022-GM/MDT de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 4**), autorizó el pago al área de tesorería de la Entidad, consecuentemente, se emitió el comprobante de pago n.° 1074 de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 4**), por el monto de S/ 32 200,00 (Treinta y dos mil doscientos soles), toda vez que, mediante comprobante de pago n.° 1075⁴ de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 5**), se realizó la retención tributaria correspondiente del servicio en cuestión, por el monto de S/ 2 800,00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), lo que sumado asciende al monto total de S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil soles).

Respecto a la Resolución de Alcaldía n.° 137-2022-MDT/A de 25 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 6**), mencionada líneas arriba en la conformidad del servicio de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señaló en su contenido lo siguiente:

(...)

CONSIDERANDO:

(...)

Que, con la conformidad del proyecto de inversión de acuerdo al Informe N° 376-2022-RVP-SGDU/MDT de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural que determina la aprobación del Expediente Técnico de "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) SECTOR CINCOMAYO, DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", cuyo monto de inversión asciende a S/ 821 288,51 (Ochocientos veintiún mil doscientos ochenta y ocho con 51/100 soles).

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del proyecto (...)."

(...)"

De la revisión al mencionado informe n.° 376-2022-RVP-SGDU/MDT⁵ de 24 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 7**), se advierte que, corresponde a la "Aprobación del Expediente Técnico de "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) SECTOR CINCOMAYO, DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", en el que **Rodrigo Vilca Pacco, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural**, refiere lo siguiente:

"Visto la CARTA N° 001-2022/PROY-YZP, con fecha 21 de septiembre del 2022, donde el Ing. Yerovi Antonio Zúñiga Patiño presenta el expediente del proyecto (...).

Mediante INFORME N° 350-2022-RVP-SGDUR/MDT, con fecha 05/10/2022, se le informa al consultor acerca de las observaciones correspondiente al contenido del Expediente Técnico, para su corrección y levantamiento. (...)

Visto la Carta n.° 002-2022/PROY-YAZP, con fecha donde el Ing. Yerovi Antonio Zúñiga Patiño presenta el expediente técnico de la obra en referencia, y a su vez revisando dicho documento presenta las correcciones y levantamiento de observaciones correspondientes.

(...)

6. CONCLUSIONES

(...)

- Por lo tanto, solicito **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y APROBACIÓN DE EJECUCIÓN** de la obra (...)."

⁴ Comprobante de pago a nombre de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN, por la retención del 8% correspondiente al impuesto a la renta.

⁵ Informe remitido al OCI MP Caylloma, mediante Oficio n.° 071-2024-GM-MDT de 25 de setiembre de 2024 y recepcionado el 27 de setiembre de 2024.

Por otro lado, la Comisión de Control, advirtió la existencia de una segunda Resolución de Alcaldía n.º 150-2022-MDT/A de 2 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 8**), mediante la cual se aprobó nuevamente el expediente técnico, la cual señaló en su contenido lo siguiente:

(...)

CONSIDERANDO:

(...)

Que, con la conformidad del proyecto de inversión de acuerdo al Informe n.º 376-2022-RVP-SGDUR/MDT de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural que determina la aprobación del Expediente Técnico de "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) SECTOR CINCOMAYO, DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", cuyo monto de inversión asciende a S/. 821,288.51 (Ochocientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 51/100 soles).

(...)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del proyecto (...).

De lo narrado previamente, se colige que, la Entidad emitió dos aprobaciones del expediente técnico mediante resoluciones de alcaldía n.ºs 137 y 150-2022-MDT/A de 25 de octubre de 2022 y 2 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 6 y 8**), respectivamente; en ambos casos considerando el informe n.º 376-2022-RVP-SGDUR/MDT de 24 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 7**), emitido por **Rodrigo Vilca Pacco, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural**, quien a su vez emitió el informe n.º 404-2022-RVP-SGDUR/MDT de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 4**); ambos informes dieron conformidad al expediente técnico de la "Renovación del puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia Caylloma, departamento Arequipa", cabe precisar que, el último informe en mención fue sustentado en la aprobación previa mediante la Resolución de Alcaldía n.º 137-2022-MDT/A de 25 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 6**), y este a su vez hizo referencia al informe n.º 376-2022-RVP-SGDUR/MDT de 24 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 7**).

Luego de aprobado el expediente técnico, mediante "Contrato de servicios profesionales de residente de obra" de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), la Entidad contrató a **David Curasi Curasi**, para cumplir las funciones de residente de obra de la inversión IOARR: "Renovación de puente; en el(la) sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa"; quien, según términos de referencia, tenía las siguientes responsabilidades:

(...)

VIII. RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE:

(...)

2. EL RESIDENTE, será responsable en lo que corresponde de la revisión del proyecto (Expediente Técnico), así mismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.

(...).

Asimismo, cabe precisar que, en la cláusula octava del referido contrato, señala que, el residente de obra, se obliga ante la Municipalidad a cumplir cada una de las obligaciones plasmadas en la ley, instrumentos de gestión, directivas de índole general y demás normas aplicables al objeto de la contratación, asumiendo la responsabilidad por omisión o cumplimiento defectuoso; así también, según la cláusula décimo primera, el residente ofreció una garantía mínima de cinco (5) años por los defectos o vicios ocultos del servicio prestado.

Así también, mediante la orden de prestación de servicios n.º 00279 de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), la Entidad contrató a **Deibyd Ramos Sullo**, para cumplir las funciones de supervisor de obra de la inversión IOARR: "Renovación de puente; en el(la) sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa"; quien, según términos de referencia, según sus términos de referencia, tenía las siguientes responsabilidades:

"(...)

VII) RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR:

"(...)

EL SUPERVISOR será responsable en lo que corresponde de la revisión del proyecto (expediente técnico), así mismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.

"(...)

EL SUPERVISOR dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.

"(...)

ACTIVIDADES AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Realizar una revisión detallada del expediente aprobado por la MUNICIPALIDAD, antes del inicio del proyecto, emitiendo un informe técnico de COMPATIBILIDAD dentro de los primeros 15 días calendario, con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, presentado las consultas al proyectista de ser el caso.

"(...)."

Posteriormente, mediante el informe n.º 020-A-2022/DCC/RO/MDT de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**), elaborado por **David Curasi Curasi, residente de obra** y firmado por **Deibyd Ramos Sullo, supervisor de obra**, se remitió a Gerencia Municipal, el "Informe de revisión del expediente técnico - Compatibilidad", señalando en el numeral II) Objetivos, lo siguiente:

"Los objetivos del presente informe técnico de revisión del Expediente técnico, es visualizar oportunamente que el proyecto haya sido concebido dentro de los parámetros de elaboración de expediente técnico y de acuerdo a la normativa técnica legal establecida para el diseño óptimo, racional a nivel de ejecución y compatible con la disponibilidad del terreno. Se observará la compatibilidad de planos entre sí por cada sub estructura del proyecto y entre cada uno de los diseños en sus diferentes especialidades de metrados, costos, presupuesto, programa y valorización, control de calidad, estructuras y/o obras de obra, geotecnia. El objetivo final es tener un diagnóstico real del proyecto, visualizar su viabilidad técnica necesaria para su ejecución."

Asimismo, en el numeral VIII. Conclusiones del referido informe, se concluyó lo siguiente

"(...)

De la verificación técnica del expediente técnico y la situación real encontrada en campo, se concluye que es parcialmente incompatible, por lo cual es probable que se genere un mayor costo materiales y maquinaria.

Los métodos constructivos no son claros en su totalidad en el expediente técnico y las indicaciones en las especificaciones técnicas no son completas en algunos casos y no existe en el mercado de la zona la oferta de mano de obra especializada para los trabajos que contemplan en el expediente técnico, estos riesgos posiblemente atenten el plazo de obra y generen mayor costo en la ejecución de las diferentes partidas

"(...)."

Respecto a la falta de estudios hidráulicos, contemplado en el "Manual de puentes" y el "Manual de hidrología, hidráulica y drenaje", David Curasi Curasi, residente de obra, y Deibyd Ramos Sullo, supervisor de obra, como profesionales técnicos, inadvirtieron sobre la falta del estudio hidráulico, así como, tampoco mencionaron el análisis de estructuras, geología y geotecnia, y mecánica de suelos, siendo estos estudios predominantes en este tipo de inversiones.

Del contenido del expediente técnico

Conforme se tiene del expediente⁶ técnico (**Apéndice n.º 11**), el especialista técnico de la Comisión de Control realizó un análisis mediante Hoja Informativa n.º 000003-2025-CG/OC0357-ECQ de 11 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 12**), en el que refiere lo siguiente:

"(...)
En base a lo indicado en la "Ejecución⁷ de las obras públicas por administración directa" y normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Anexo⁸ n.º 1 del Reglamento, se definió y se señaló el conjunto de documentos que comprende el Expediente Técnico de obra, asimismo, en base a lo dispuesto por el Ministerio⁹ de Transporte y Comunicaciones, el manual de Puentes y manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio.
(...)"

En tal sentido, cabe precisar que el "Manual¹⁰ de Puentes", contiene los elementos que componen un proyecto y los estudios multidisciplinarios requeridos para la concepción y diseño de un puente¹¹.

⁶ Mediante el oficio n.º 007-2024-GM-MDT y acta de entrega de documentos de 16 de febrero de 2024, la Entidad alcanzó dos archivadores del contenido del expediente técnico.

⁷ "Ejecución de las obras públicas por administración directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, que señala:

"(...)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.

"(...)" Énfasis agregado.

⁸ Anexo N° 1 Definiciones, del Reglamento de Contrataciones del Estado.

"(...)

Expediente técnico de obra

El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios. (El subrayado es nuestro).

"(...)"

⁹ Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

"Artículo 18° De los manuales

Los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumento técnico a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial." (Subrayado es Nuestro).

¹⁰ Manual de puentes aprobado mediante Resolución Directoral n.º 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018:

"TÍTULO II DEL PROYECTO DE INGENIERÍA

2.1 ELEMENTOS DEL PROYECTO

"(...)

2.1.2 INFORMACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA

La información a considerar en el proyecto de un puente son los siguientes:

- Estudios topográficos
- Estudios de Hidrología e Hidráulica
- Estudio Geológicos y Geotécnicos.
- Estudios Sísmicos
- Estudios de Impacto Ambiental
- Estudio de tráfico
- Estudios complementarios
- Estudio de trazo de la vía.
- Estudios de alternativa de Anteproyecto." (El subrayado es nuestro).

¹¹ Glosario de términos del Manual de Puentes Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018:

"**Puente:** Estructura requerida para atravesar un accidente geográfico o un obstáculo natural o artificial, cuya luz libre es mayor o igual a 6.00 m (20 ft) y forma parte o constituyen un tramo de una carretera o está localizada sobre o por debajo de ella."

Asimismo, de acuerdo al ítem 4.1.1.5 Puentes, del "Manual¹² de Hidrología, Hidráulica y Drenaje", se estableció, consideraciones para el diseño de una infraestructura vial; siendo las siguientes:

1. "Consideraciones generales para los estudios de hidráulica fluvial para puentes.

- 1.1 Topografía¹³ – Batimetría del cauce y zonas adyacentes.
- 1.2 Ubicación¹⁴ del puente:
- 1.3 Muestreo y características del material de lecho¹⁵.
- 1.4 Avenida¹⁶ de diseño o caudal máximo y periodo de retorno.
- 1.5 Galibo¹⁷ o altura libre.
- 1.6 Coeficiente de rugosidad¹⁸ de cauce natural.
- 1.7 Faja¹⁹ marginal.
- 1.8 Evaluación²⁰ de obras existentes.

2. Parámetros hidráulicos para el diseño de un puente.

- 2.1 Perfil²¹ de flujo.
- 2.2 Socavación²²

3. Cálculo hidráulico para determinar la capacidad hidráulica de la sección de escurrimiento.

- 3.1 Cálculo²³ de niveles de agua.
- 3.2 Estimación²⁴ de la socavación." Énfasis agregado nuestro.

A continuación, se muestra la elevación referencial de un puente, contenido en el Manual de Puentes, aprobado con Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14, para una mejor ilustración:

¹² Aprobada con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011, normativa que tiene como objetivo, tener un documento técnico que sirva de guía conceptual y metodológica para la determinación de los parámetros hidrológicos e hidráulicos de diseño, de obras de infraestructura vial, con el fin de ofrecer al proyectista de diseño en infraestructura vial (ingeniero o profesional a fin), de una herramienta práctica para el desarrollo de estudios hidrológicos e hidráulicos, con criterio ingenieril, metodologías y recomendaciones que ayuden a proyectar adecuadamente los elementos de drenaje de una carretera.

¹³ El levantamiento topográfico, debe abarcar el tramo involucrado donde se proyecta el puente.

¹⁴ Para determinar la ubicación óptima del puente los especialistas en estudio geotécnico, estudio de diseño vial y estudio hidrológico, evalúan las condiciones existentes tanto agua arriba como aguas abajo del puente.

¹⁵ Se realiza para determinar las propiedades mecánicas del lecho del río, deben ser tomadas al menos en cuatro puntos, dos (2) en el eje del puente y uno (1) aguas arriba y uno (1) abajo del puente.

¹⁶ Se realiza para determinar el caudal diseño bajo un periodo de retorno de ocurrencia de un evento hidrológico al que va estar sometido el puente

¹⁷ Es el espacio libre entre el nivel máximo del flujo (nivel de aguas máxima extraordinaria N.A.M.E.) y el nivel inferior del tablero del puente.

¹⁸ Son las características y condiciones que está constituido el lecho del cauce.

¹⁹ Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, son áreas inmediatas a las riberas de las fuentes de agua y son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua.

²⁰ Se realiza una evaluación de las obras existentes en el curso natural para que no provoque alteraciones en la hidráulica fluvial del cauce, con la finalidad de ubicar adecuadamente el puente o para su protección.

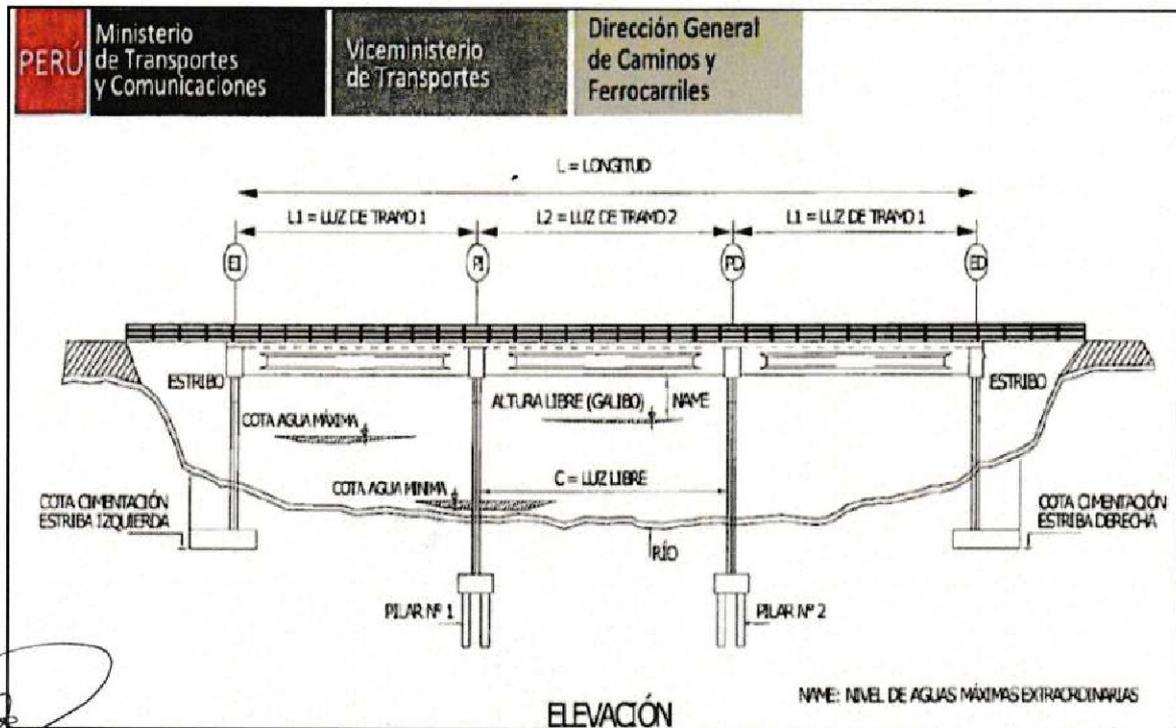
²¹ El perfil del flujo permite obtener el nivel alcanzado por el agua para el caudal de diseño, a fin de conocer los niveles de agua máxima y determinar la altura mínima que ofrecerá el puente.

²² La socavación es producto del paso de las avenidas sobre la sección del puente, que genera la erosión del cauce natural alterando su sección típica.

²³ Es el estudio para determinar la capacidad hidráulica de la sección de escurrimiento, es decir, si el caudal pasa adecuadamente sobre él, luego calcula la sobre elevación del nivel de agua provocada por el puente, para determina el nivel de aguas arriba (donde viene el agua) y aguas abajo (hacia donde se dirige) del puente.

²⁴ La socavación tiene lugar en las zonas de apoyo afectando su cimentación, ya sea por su insuficiente nivel de desplante o por la construcción inadecuada

Imagen n.º 1
Elevación referencial de un puente - MTC



Fuente: Figura 1.10-a del Manual de Puentes aprobado con Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14

Respecto a lo anterior, de la revisión del especialista técnico de la Comisión de Control al "Estudio²⁵ de hidrología e hidráulica" del expediente técnico (Apéndice n.º 11), identificó que el proyectista consignó el caudal de diseño o caudal máximo²⁶ de diseño de (Q)=130.83m³/s para un periodo de retorno²⁷ de (T)=500años; así también, el proyectista mencionó en el ítem 2.6.1), 3.3), 3.5), 3.6), 3.7) y 3.8) taxativamente, lo siguiente:

²⁵ Proporcionado por la Entidad mediante el oficio n.º 007-2024-GM-MDT de 16 de febrero de 2024, asimismo, información entregada mediante acta de entrega de documentos de la misma fecha.

²⁶ Manual de Hidrología, Hidráulica y drenaje aprobada mediante Resolución Directoral n.º 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011:

(...)
a.4) Avenida de Diseño o Caudal Máximo y Periodo de Retorno

(...)
La avenida de diseño o caudal máximo está asociada a un periodo de retorno específico y este a su vez depende del riesgo de falla y vida útil de la obra. (...). En base a ello, se recomienda lo siguiente:

- Para obtener la avenida de diseño en el tramo fluvial de emplazamiento del puente, se deberá compatibilizar el periodo de retorno del evento hidrológico, con el riesgo admisible y la vida útil de la obra, este último obviamente dependerá del tipo de material constitutivo del puente. En caso de que el puente se constituya en una ciudad con alta densidad de población, o se ubique medianamente aguas debajo de esta, sobre un río de amplias llanuras de inundación, el periodo de retorno debe ser superior a 100 años
- Para la estimación de la profundidad de socavación, el periodo de retorno mínimo deberá ser igual al utilizado en el diseño del puente y para un caudal de no más de 500 años de periodo de retorno que es el caudal para verificar la estabilidad de la cimentación del puente. En ese caso se considera que se trata de un evento extremo.

²⁷ Manual de Hidrología, Hidráulica y drenaje aprobada mediante Resolución Directoral n.º 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011

(...)
3.6 Selección del Periodo de Retorno

(...)
El riesgo de falla admisible en función del periodo de retorno y vida útil de la obra está dado por:

$$R = 1 - (1-1/T)^n$$

Donde:

R: Riesgo de falla admisible

T: Periodo de retorno

n: Vida útil de la obra

(...)

2. HIDROLOGÍA

(...)

2.6 Selección del periodo de retorno

2.6.1 Selección del periodo de retorno

Por lo tanto, el periodo de retorno, concordante con la tipología de la estructura del presente proyecto el cual considera la construcción de un puente será de 500 años, asociado a un riesgo admisible de falla del 22%, (...).

3. HIDRAULICA

(...)

3.3. Cálculo de niveles de aguas máximas extraordinarias

Este ítem no corresponde ya que al no existir una distancia del puente hasta la capa superior del río mayor a 2.50m, y considerando que el flujo no llegara hasta el puente en un periodo muy lejano, por consecuencia este punto no tiene por qué desarrollarse ya que el agua no entrará en contacto con el agua.

(...)

3.5. Simulación hidráulica (geometría del cauce con apoyo de sistemas computacionales),

Al realizar el diseño de los estribos en la parte superior teniendo un NAME mayor a 2.50 del flujo de agua, no es necesario realizar una simulación hidráulica en este estudio, ya que no es necesario determinar la socavación ya que no entrara en contacto el flujo con la sub estructura de concreto.

3.6. Análisis de información hidráulica

Este ítem no se describe ya por lo explicado en el ítem 3.5.

3.7. Socavación general del cauce

Este ítem no se describe ya por lo explicado en el ítem 3.5.

3.8. Socavación local al pie de estribos (izq. y der.)

Este ítem no se describe ya por lo explicado en el ítem 3.5."

(El subrayado es nuestro).

Al respecto, se tiene que, el proyectista de la elaboración del expediente técnico, refirió que, para el estudio hidráulico del puente Cincomayo, no era necesario determinar la socavación, ya que la sub estructura (estribo derecho e izquierdo) no entrará en contacto el flujo de agua. Sin embargo, de la revisión al "Estudio²⁸ de estructuras" del expediente técnico (**Apéndice n.º 11**), se identificó que el proyectista asignó las características y dimensiones de la superestructura (viga losa del puente) y subestructura (estribo derecho e izquierdo del puente), considerando la altura total de 5.90 metros del estribo derecho e izquierdo (Zapata + pantalla + parapeto), situación contraria a lo referido en el punto: "3.3. Cálculo de niveles de aguas máximas extraordinarias: Este ítem no corresponde ya que al no existir una distancia del puente hasta la capa superior del río mayor a 2.50m, (...), ya que el agua no entrará en contacto con el agua"; es decir, pese a corresponder, no se realizó el estudio hidráulico.

(...)

Según "Tabla N° 02: Valores recomendados de riesgo admisible de obras de drenaje" del "Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje" del MTC, señala lo siguiente:

TIPO DE OBRA	RIESGO ADMISIBLE (**)
Puentes (*)	25

(*) - Para obtención de la Luz y nivel de aguas máximas extraordinarias
- Se recomienda un periodo de retorno T de 500 años para el cálculo de socavación

(**) - Vida útil considerado (n)
- Puentes y Defensas Ribereñas n=40 años

(...)

- Se tendrá en cuenta, la importancia y la vida útil de la obra a diseñarse.
- El propietario de una obra es el que define el riesgo admisible de falla y la vida útil de las obras.

²⁸ Proporcionado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tapay mediante el oficio n.º 007-2024-GM-MDT de 16 de febrero de 2024.

Cabe precisar que, dicha información fue corroborada por el especialista técnico de la Comisión de Control, con lo señalado en los apartados "Metrado, costos y presupuesto" y "Memoria descriptiva de los estudios básicos de ingeniería" del expediente técnico (Apéndice n.º 11).

De la revisión realizada por el especialista técnico al "Estudio de Hidrología e Hidráulica" del expediente técnico (Apéndice n.º 11), formulado por el proyectista, y aprobado por **Rodrigo Vilca Pacco, subgerente de desarrollo urbano y rural**, se advirtió que, en el estudio se realizó cálculos para la obtención del caudal de diseño de $(Q)=130.83\text{m}^3/\text{s}$ para un periodo de retorno de $(T)=500$ años, asimismo, señaló que el nivel de aguas máximas extraordinaria (N.A.M.E.) es a 2,725.00 m.s.n.m., sin advertirse detalle y cálculo de los parámetros y cálculo hidráulico como lo señala la normativa vigente, señalando el proyectista que el nivel de aguas máximas no tendrá contacto con el nivel de la base de la zapata de la subestructura (estribo derecho e izquierdo), pese a ello, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad del servicio.

Por otro lado, de la revisión realizada por el especialista técnico de la Comisión de Control, al informe denominado "Servicio²⁹ de estudio hidrológico e hidráulico" de 26 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 13), advirtió que, tomando como datos de precipitaciones máximas en 24 horas de la estación meteorológica³⁰ Madrigal, el consultor hidráulico calculó un caudal de diseño $(Q)=68.40\text{m}^3/\text{s}$ ³¹ para un periodo de retorno de $(T)=140$ años, información que conjuntamente con el levantamiento³² topográfico (Apéndice n.º 14) se trasladó al programa FLO2D³³, determinando que el caudal de diseño generaría tirantes³⁴ de agua y velocidades³⁵ del flujo en la zona de intervención, que conllevan a zonas de inundaciones³⁶ y de socavación, no solo en las zonas aledañas al puente³⁷, sino también afectando las vías de acceso al puente; como se muestra a continuación:

²⁹ Servicio realizado por Ronald Limachi Cama, consultor contratado por la Municipalidad Provincial de Caylloma.

³⁰ Datos pluviométricos de la estación meteorológica Madrigal correspondiente a los años 1964 a 2014, alcanzada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrológica del Perú - SENAMHI mediante oficio n.º D00019-2025-SENAMHI-D26 el 12 de febrero de 2025.

³¹ Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025, servicio realizado por Ronald Limachi Cama, contratado por la Municipalidad Provincial de Caylloma, donde se menciona lo siguiente:

"6.11.1 Caudal de diseño de la cuenca del río Cincomayo – Tr: 140 años

(...)"

El cálculo del caudal para la cuenca del río Cincomayo, para un periodo de retorno (T) de 140 años asciende al valor de 68.40m³/s, (...).

³² Mediante la orden de servicio n.º 0002266 de 2 de octubre de 2024, la Municipalidad Provincial de Caylloma contrató los servicios de la Empresa ZENITH SURVEYING SOLUTIONS E.I.R.L. con RUC n.º 20603382081, para el servicio especializado de levantamiento topográfico.

³³ FLO-2D Manual básico – versión 2009, donde se menciona lo siguiente:

(...)

Breve Reseña

FLO-2D es un modelo de enrutamiento de inundaciones para conservación de volumen. Es una herramienta valiosa para delinear los peligros de inundaciones, regular la zonificación de llanuras aluviales o diseñar mitigación de inundaciones. El modelo básico FLO-2D simulará los flujos de desbordamiento de los ríos, pero también se puede utilizar en problemas de inundaciones no convencionales, como flujos no confinados sobre topografía y rugosidad complejas de abanicos aluviales, flujos de canal dividido e inundaciones urbanas. (El Subrayado es nuestro)."

³⁴ Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025, servicio realizado por Ronald Limachi Cama, contratado por la Municipalidad Provincial de Caylloma, donde se menciona lo siguiente:

(...)

8.4.5.3 Modelamiento hidráulico con un caudal de 68.40m³/sg y periodo de retorno (T) de 140 años

(...) observamos el perfil tanto del terreno como la lámina del flujo, en la cual podemos observar que, con el caudal determinado para un periodo de retorno de 140 años, se presentan inundaciones en la zona de acceso hacia el puente, dichos desbordes pueden generar socavaciones en las zonas aledañas a los estribos del puente. (...)" (El subrayado es nuestro).

³⁵ Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025, servicio realizado por Ronald Limachi Cama, contratado por la Municipalidad Provincial de Caylloma, donde se menciona lo siguiente:

(...)

8.4.5.3 Modelamiento hidráulico con un caudal de 68.40m³/sg y periodo de retorno (T) de 140 años

(...), podemos observar el perfil de velocidades de flujo en el eje del puente que fue afectado por el incremento del caudal del río Cincomayo. (...), los valores de la velocidad del flujo varía desde valores superiores a 0.90m/sg en los bordes de la mancha de inundación hasta valores de velocidad superiores a los 6.00m/sg en el eje o parte central del cauce del río. (El subrayado es nuestro).

³⁶ Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025, servicio realizado por Ronald Limachi Cama, contratado por la Municipalidad Provincial de Caylloma, donde se menciona lo siguiente:

"8.4.5.3 Modelamiento hidráulico con un caudal de 68.40m³/sg y periodo de retorno (T) de 140 años

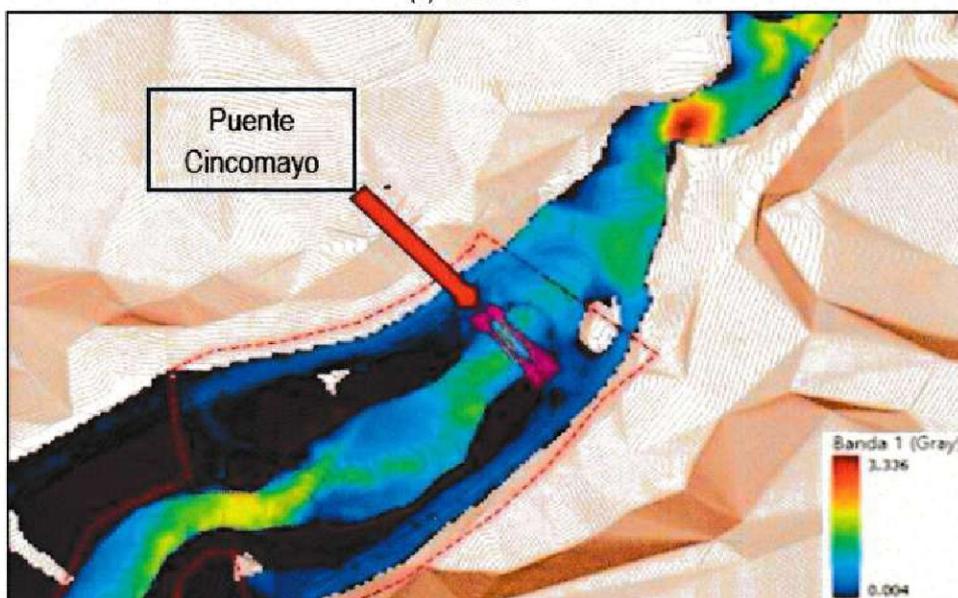
(...), se indica que, con el mencionado caudal se generan zonas de inundación, los cuales generarían zonas de socavación en zonas contiguas a la sub estructura del puente y principalmente en el cauce principal del río, donde se alcanzan valores de velocidad superiores a 7.00m/sg. (...)" (El subrayado es nuestro).

(...)

³⁷ Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025, servicio realizado por Ronald Limachi Cama, contratado por la Municipalidad Provincial de Caylloma, donde se menciona lo siguiente:

Imagen n.º 2

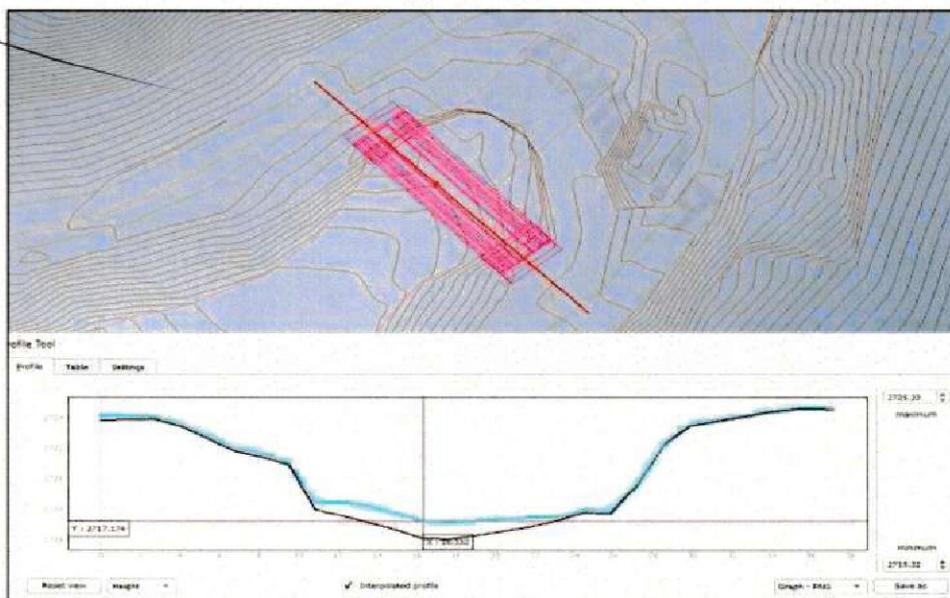
Zonas de inundación con tirantes de flujo para un caudal de diseño (Q)=68.40m³/s y periodo de retorno (T)=140años



Fuente: Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025.

Imagen n.º 3

Perfil del flujo de la zona de inundación, para un caudal de diseño (Q)=68.40m³/s y periodo de retorno (T)=140años



Fuente: Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025.

8.4.5.3 Modelamiento hidráulico con un caudal de 68.40m³/sg y periodo de retorno (T) de 140 años

(...), se puede observar que la ubicación del puente fue modificada según lo observado en los perfiles de la sección del cauce del río. La nueva ubicación del puente se encuentra ubicado a una distancia aproximada de 4.00mt aguas arriba, el cual según las imágenes no debería alterar las características del flujo, salvo que, el transporte de sólidos incrementa en todo el cauce del río Cincomayo, pero ello no lo libera de las posibles inundaciones ocurrida cuando el caudal del río ascienda al valor de 68.40m³/sg, ello considerando un periodo de retorno (T) de 140 año, (...). (El Subrayado es nuestro).

Imagen n.º 4

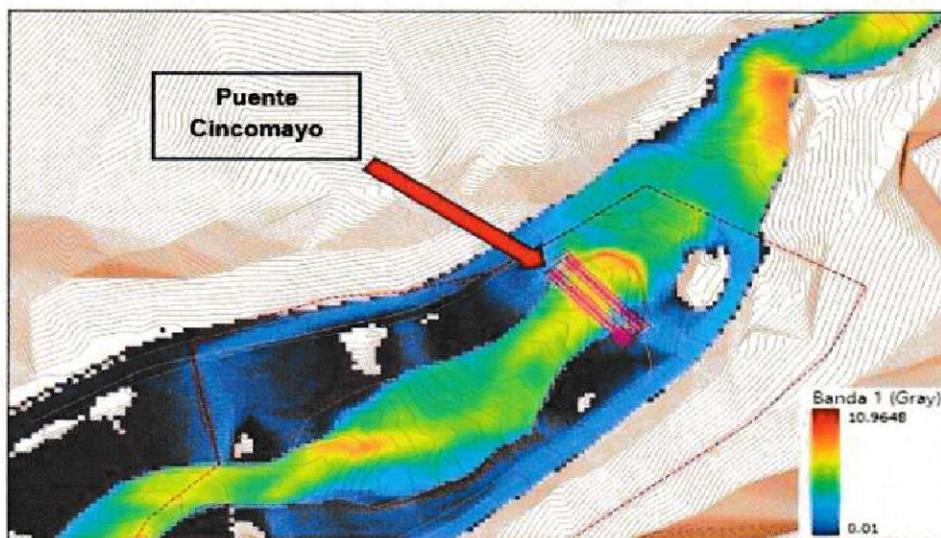
Diferencia de cotas del tirante o lámina de agua y el terreno en la sección del eje del puente, para un caudal de diseño (Q)=68.40m³/s y periodo de retorno (T)=140años

Item	Altitud Lámina de agua (msnm)	Altitud de terreno (msnm)	lamina de H2O (m)
1	2724.128418	2723.810059	0.318359375
2	2724.124512	2723.850098	0.274414063
3	2724.058105	2723.889893	0.168212891
4	2723.580811	2723.409912	0.170898438
5	2722.764648	2722.590088	0.174560547
6	2721.962646	2721.76001	0.202636719
7	2721.629639	2721.370117	0.259521484
8	2721.051025	2720.889893	0.161132813
9	2718.421387	2717.939941	0.481445313
10	2718.448242	2717.51001	0.938232422
11	2718.206299	2717.080078	1.126220703
12	2717.681641	2716.620117	1.061523438
13	2717.174316	2716.060059	1.114257813
14	2717.085205	2715.98999	1.095214844
15	2717.210938	2716.25	0.9609375
16	2717.333008	2716.52002	0.812988281
17	2717.418457	2716.800049	0.618408203
18	2717.42749	2717.189941	0.237548628
19	2717.90332	2717.719971	0.183349609
20	2717.852539	2717.639893	0.212646484
21	2719.623291	2719.530029	0.093261719
22	2722.27002	2722.189941	0.080078125
23	2723.602051	2723.429932	0.172119141
24	2723.873779	2723.73999	0.133789063
25	2724.145996	2724.040039	0.105957031
26	2724.423096	2724.340088	0.083007813
27	2724.602051	2724.52002	0.08203125
28	2724.668457	2724.5	0.168457031
29	2724.668457	2724.5	0.168457031
30	2724.668457	2724.5	0.168457031
31	2724.668457	2724.5	0.168457031
32	2724.668457	2724.5	0.168457031

Fuente: Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025.

Imagen n.º 5

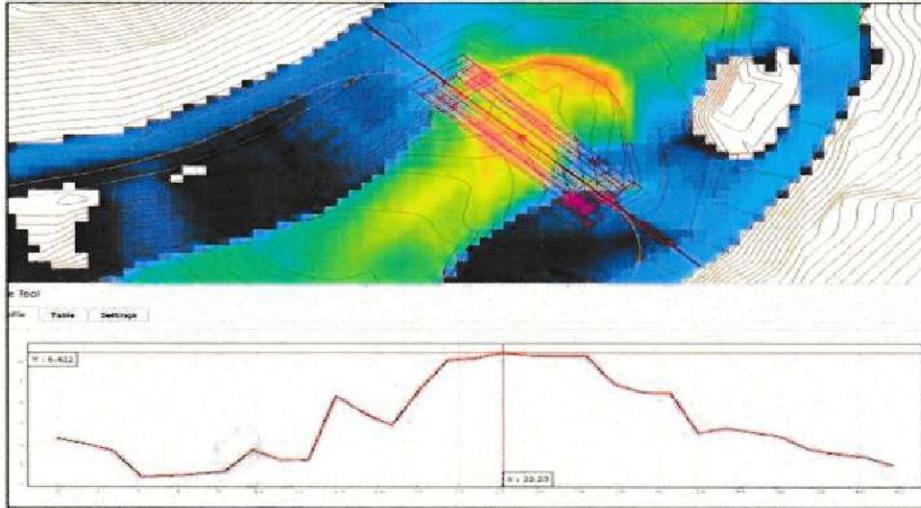
Mancha de velocidades para un caudal de diseño (Q)=68.40m³/s y periodo de retorno (T)=140años



Fuente: Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025.

Imagen n.º 6

Perfil de velocidades para un caudal de diseño (Q)=68.40m³/s y periodo de retorno (T)=140años



Fuente: Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025.

Imagen n.º 7

Velocidades del perfil, para un caudal de diseño (Q)=68.40m³/s y periodo de retorno (T)=140años

Ítem	Longitud de eje (m)	Velocidades (m/s)	Descripción
1	0	2.247200012	Margen izquierda
2	1.389393658	1.995700002	
3	2.778787716	1.624400002	
4	4.168181574	0.383199999	
5	5.557575432	0.419099987	
6	6.946969289	0.504000008	
7	8.336363147	0.621900022	
8	9.725757005	1.683799982	
9	11.11515086	1.203799963	
10	12.50454472	1.194899958	
11	13.89393858	4.323900223	
12	15.28333244	3.470799923	
13	16.67272629	2.874300003	
14	18.06212015	4.629899979	
15	19.45151401	6.04090023	
16	20.84090787	6.140200138	
17	22.23030173	6.422399998	Eje del río
18	23.61969558	6.271100044	Margen derecha
19	25.00908944	6.250400066	
20	26.3984833	6.251999855	
21	27.78787716	4.879799843	
22	29.17727102	4.482999802	
23	30.56666487	4.47300005	
24	31.95605873	2.503400087	
25	33.34545259	2.752599955	
26	34.73484645	2.536099911	
27	36.12424031	2.335700035	
28	37.51363416	1.69749999	
29	38.90302802	1.492799997	
30	40.29242188	1.344499946	
31	41.68181574	0.93599999	
32	41.68181574	0.93599999	
33	41.68181574	0.93599999	

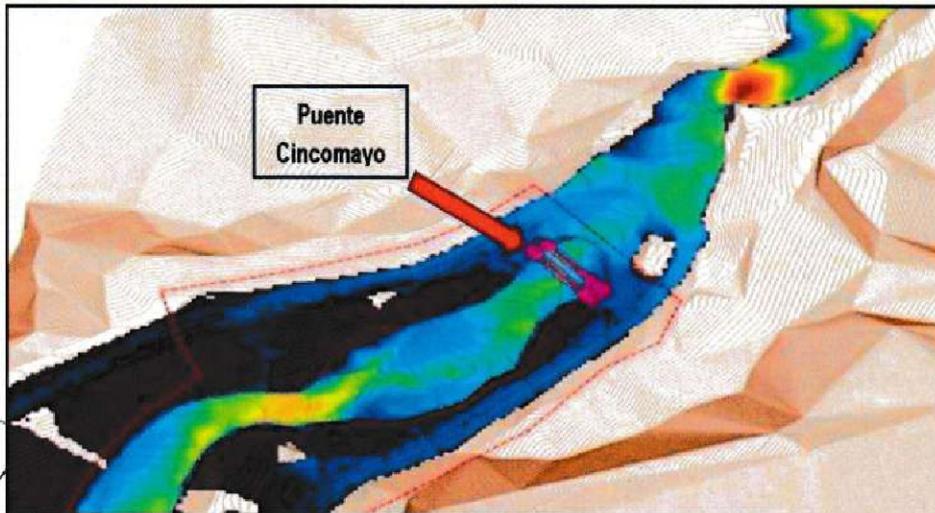
Fuente: Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025.

0017

Asimismo, determinado el caudal de diseño (Q)= $102.80\text{m}^3/\text{s}$ ³⁸ para un periodo de retorno de (T)=500años, información que se trasladó conjuntamente con el levantamiento topográfico (**Apéndice n.º 14**) al programa FLO2D, estableciendo que el caudal de diseño produciría tirantes³⁹ de agua y velocidades⁴⁰ del flujo en la zona de intervención, conllevaría a zonas de inundación, y de socavación⁴¹ en los estribos derecho e izquierdo del puente⁴²; como se muestra a continuación:

Imagen n.º 8

Zonas de inundación con tirantes de flujo para un caudal de diseño (Q)= $102.80\text{m}^3/\text{s}$ y periodo de retorno (T)=500años



Fuente: Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025.

³⁸ Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025, servicio realizado por Ronald Limachi Cama, contratado por la Municipalidad Provincial de Caylloma.

6.11.2 Caudal de diseño de la cuenca del río Cincomayo – Tr: 500 años

(...)

El cálculo del caudal para la cuenca del río Cincomayo, para un periodo de retorno (T) de 500 años asciende al valor de $102.80\text{m}^3/\text{s}$, (...).

³⁹ Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025, servicio realizado por Ronald Limachi Cama, contratado por la Municipalidad Provincial de Caylloma, donde se menciona lo siguiente:

8.4.5.4 Modelamiento hidráulico con un caudal de $102.80\text{m}^3/\text{sg}$ y periodo de retorno (T) de 500 años

(...) observamos el perfil tanto del terreno como la lámina del flujo, en la cual podemos observar que, con el caudal determinado para un periodo de retomo de 500 años, se presentan inundaciones en la zona de acceso hacia el puente, dichos desbordes pueden generar socavaciones en las zonas aledañas a los estribos del puente. (El subrayado es nuestro).

(...)

⁴⁰ Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025, servicio realizado por Ronald Limachi Cama, contratado por la Municipalidad Provincial de Caylloma, donde se menciona lo siguiente:

8.4.5.4 Modelamiento hidráulico con un caudal de $102.80\text{m}^3/\text{sg}$ y periodo de retorno (T) de 500 años

(...) podemos observar el perfil de velocidades de flujo en el eje del puente que fue afectado por el incremento del caudal del río Cincomayo. (...), los valores de la velocidad del flujo varía desde valores superiores a $0.54\text{m}/\text{sg}$ (margen izquierda) en los bordes de la mancha de inundación hasta valores de velocidad superiores a los $7.60\text{m}/\text{sg}$ en el eje o parte central del cauce del río. (El subrayado es nuestro).

(...)

⁴¹ Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025, servicio realizado por Ronald Limachi Cama, contratado por la Municipalidad Provincial de Caylloma, donde se menciona lo siguiente:

8.4.5.4 Modelamiento hidráulico con un caudal de $102.80\text{m}^3/\text{sg}$ y periodo de retorno (T) de 500 años

(...) se indica que, con el mencionado caudal se generan zonas de inundación, los cuales generarían zonas de socavación en zonas contiguas a la sub estructura del puente y principalmente en el cauce principal del río, donde se alcanzan valores de velocidad superiores a $7.60\text{m}/\text{sg}$. (...). (El subrayado es nuestro).

(...)

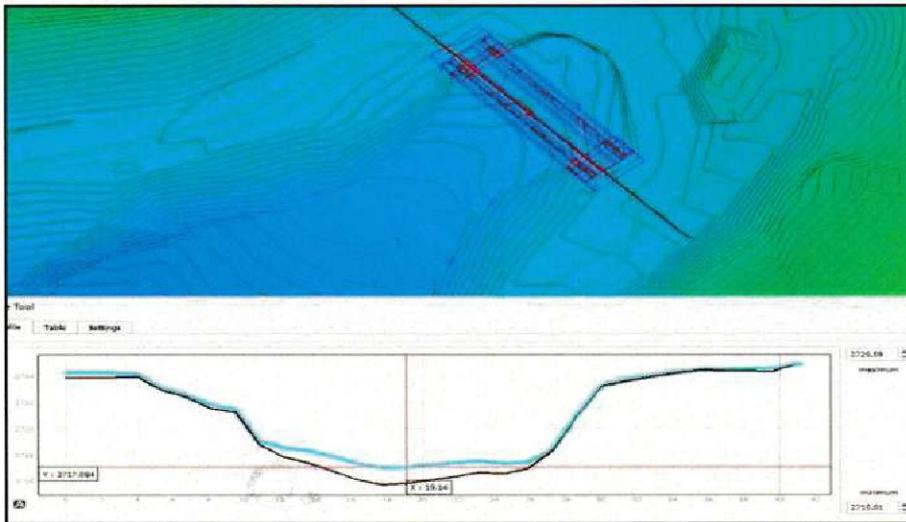
⁴² Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025, servicio realizado por Ronald Limachi Cama, contratado por la Municipalidad Provincial de Caylloma, donde se menciona lo siguiente:

8.4.5.3 Modelamiento hidráulico con un caudal de $102.80\text{m}^3/\text{sg}$ y periodo de retorno (T) de 500 años

(...) se puede observar que la ubicación del puente fue modificada según lo observado en los perfiles de la sección del cauce del río. La nueva ubicación del puente se encuentra ubicado a una distancia aproximada de 4.00mt aguas arriba, el cual según las imágenes no debería alterar las características del flujo, salvo que, el transporte de sólidos incrementa en todo el cauce del río Cincomayo, pero ello no lo libera de las posibles inundaciones ocurrida cuando el caudal del río ascienda al valor de $102.80\text{m}^3/\text{sg}$, ello considerando un periodo de retomo (T) de 500 año. (...). (El Subrayado es nuestro).

Imagen n.º 9

Perfil del flujo de la zona de inundación, para un caudal de diseño (Q)= 102.80m³/s y periodo de retorno (T)=500años



Fuente: Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025.

Imagen n.º 10

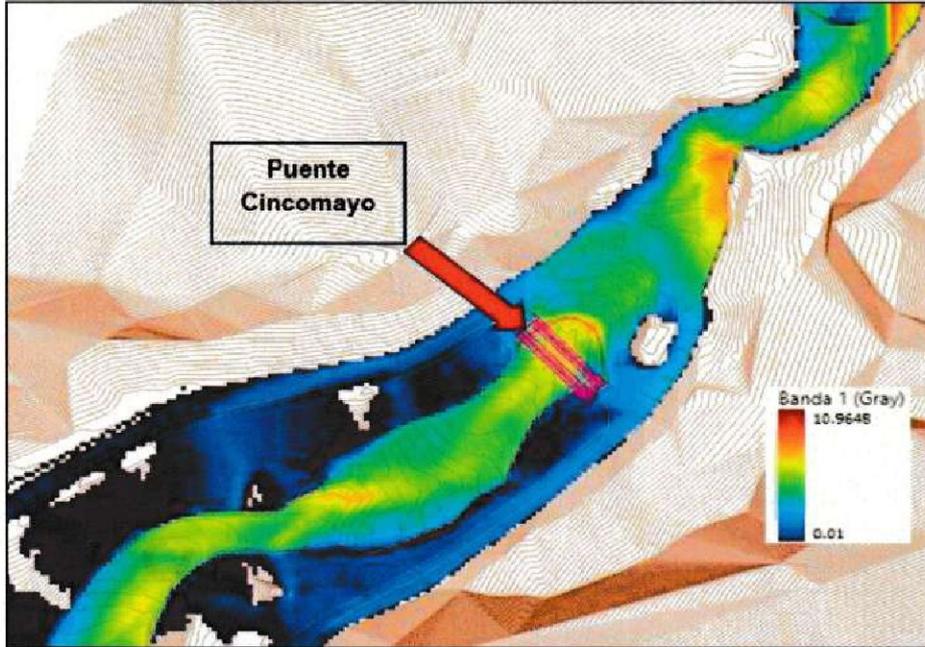
Diferencia de cotas del tirante o lámina de agua y el terreno en la sección del eje del puente, para un caudal de diseño (Q)= 102.80m³/s y periodo de retorno (T)=500años

fitem	Altitud lámina de agua (msnm)	Altitud lámina de terreno (msnm)	lámina de agua (mt)
1	2724.226807	2723.850098	0.38
2	2724.220703	2723.810059	0.41
3	2724.213135	2723.850098	0.36
4	2724.132813	2723.889893	0.24
5	2723.060303	2722.879883	0.18
6	2722.551025	2722.360107	0.19
7	2721.772217	2721.52002	0.25
8	2721.497803	2721.26001	0.24
9	2719.038086	2718.77002	0.27
10	2718.536133	2717.820068	0.72
11	2718.337402	2717.370117	0.97
12	2717.85083	2716.77002	1.08
13	2717.339111	2716.120117	1.22
14	2717.034668	2715.709961	1.32
15	2717.08374	2715.830078	1.25
16	2717.243408	2716.100098	1.14
17	2717.383301	2716.370117	1.01
18	2717.58418	2716.689941	0.84
19	2717.330078	2716.590088	0.74
20	2717.413086	2716.969971	0.44
21	2718.47876	2718.320068	0.16
22	2721.061768	2720.97998	0.08
23	2723.283691	2723.199951	0.08
24	2723.74292	2723.560059	0.18
25	2724.012939	2723.860107	0.15
26	2724.26001	2724.149902	0.11
27	2724.462158	2724.370117	0.09
28	2724.516602	2724.350098	0.17
29	2724.519775	2724.330078	0.19
30	2724.521729	2724.27002	0.25
31	2724.889893	2724.889893	0.00
32	2724.889893	2724.889893	0.00
33	2724.889893	2724.889893	0.00

Fuente: Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025.

Imagen n.º 11

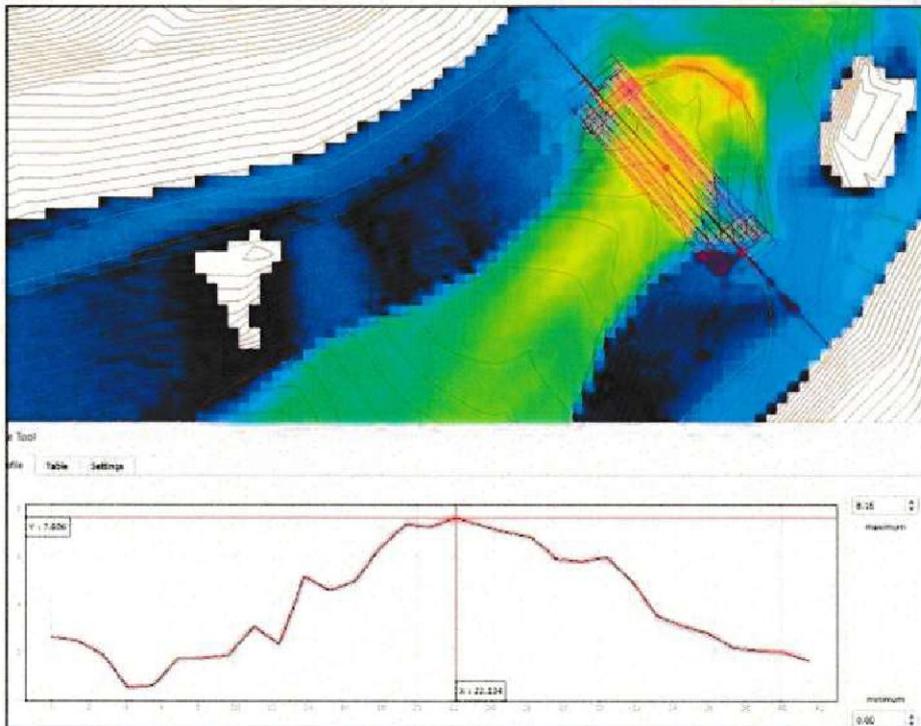
Mancha de velocidades para un caudal de diseño (Q)=102.80m³/s y periodo de retorno (T)=500años



Fuente: Modelamiento en el programa FLO2D del Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025.

Imagen n.º 12

Perfil de velocidades para un caudal de diseño (Q)=102.80m³/s y periodo de retorno (T)=500años



Fuente: Modelamiento en el programa FLO2D del Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025.

Imagen n.º 13

 Velocidades del perfil, para un caudal de diseño 102.80m³/s y periodo de retorno (T)=500años

Ítem	Longitud de eje (m)	Velocidades (m/s)	Descripción
1	0	2.633500099	
2	1.383395106	2.46600008	
3	2.766790212	1.900900006	
4	4.150185318	0.539699972	
5	5.533580424	0.606999993	
6	6.91697553	1.730000019	
7	8.300370637	1.764000058	
8	9.683765743	1.872099996	Margen Izquierda
9	11.06716085	3.08039999	
10	12.45055595	2.317600012	
11	13.83395106	5.150100231	
12	15.21734617	4.564599991	
13	16.60074127	4.952600002	
14	17.98413638	6.352499962	
15	19.36753149	7.307799816	
16	20.75092659	7.213500023	
17	22.1343217	7.606200218	Eje del río
18	23.5177168	7.26789999	
19	24.90111191	6.987400055	
20	26.28450702	6.783500195	
21	27.66790212	5.882500172	
22	29.05129723	5.785699844	
23	30.43469233	5.952300072	
24	31.81808744	4.948800087	
25	33.20148255	3.495399952	Margen Derecha
26	34.58487765	3.108599901	
27	35.96827276	2.804899931	
28	37.35166786	2.187099934	
29	38.73506297	2.062000036	
30	40.11845808	1.999699995	
31	41.50185318	1.636100054	
32	41.50185318	1.636100054	
33	41.50185318	1.636100054	

Fuente: Modelamiento en el programa FLO2D del Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025.

Añadido a ello, el consultor hidráulico estimó la socavación⁴³ total del estribo derecho e izquierdo de (So)=6.78metros y (So)=6.00metros, respectivamente.

En consideración a lo anteriormente mencionado; el especialista técnico de la Comisión de Control determinó que la modelación hidráulica en el programa FLO2D, mostró que la zona donde se propuso el puente en el expediente técnico (**Apéndice n.º 11**), era afectada producto del desborde del río, ello porque en el expediente técnico no se contempló la ejecución de obras de encauzamiento y/o obras de protección de la sub estructura del puente; al respecto, el personal técnico de la Entidad, inadvirtió ello, y procedió a otorgar conformidad, y dar trámite al pago del servicio en cuestión.

⁴³ Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025, servicio realizado por Ronald Limachi Cama, contratado por la Municipalidad Provincial de Caylloma.

8.5 Estimación de la socavación potencial

(...)

En resumen, se tiene el siguiente resultado del cálculo de socavación:

- Socavación general : 5.00mt
- Socavación local, estribo derecho : 1.78mt
- Socavación local estribo izquierdo : 1.00mt

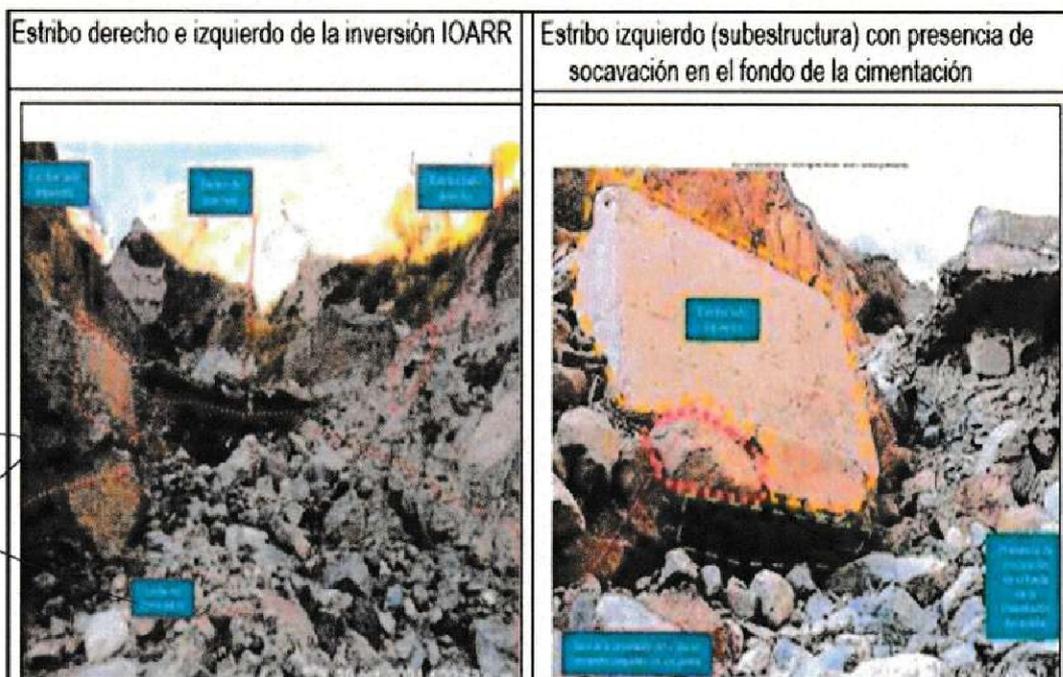
Por lo tanto, la socavación total en cada estribo del puente es el siguiente:

- Socavación total margen derecha : 6.78mt
- Socavación total margen izquierda : 6.00mt

(...)

De la visita⁴⁴ realizada el 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 15**), por el especialista técnico de la Comisión de Control y un representante⁴⁵ de la Entidad, se tiene que, posterior al recorrido de las instalaciones donde se ejecutó la inversión IOARR, se constató únicamente la existencia de los estribos derecho e izquierdo del puente "Cincomayo", asimismo, el estribo de lado izquierdo, se observó que se encuentra "suspendido" apoyado en el extremo de su base de cimentación, encontrándose la mayor parte de su base de cimentación socavada.

Imágenes n.ºs 14 y 15



Fuente: Tomas fotográficas realizadas durante la visita en campo de 10 de octubre de 2024.

Añadido a ello, del servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 13**), se verificó el estribo derecho; observándose que existen flujos que afectan directamente al estribo del puente, dichas velocidades de flujo ascienden al valor de 8.23m/sg⁴⁶; situación que impacta directamente en el estribo derecho, lo que conllevaría a estar sujeto a socavaciones locales; como se detalla a continuación:

⁴⁴ Acta de inspección física n.º 001-2024-MPC/OCI/SCE-TAPAY de 10 de octubre de 2024

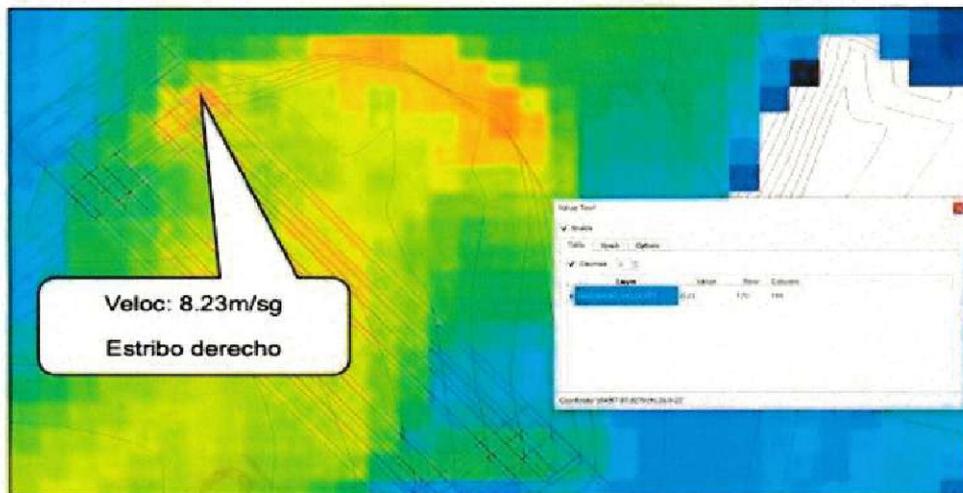
⁴⁵ Representante de la Municipalidad distrital de Tapay, Fredy Raul Triviños Quispe con cargo de Sub Gerente Desarrollo Urbano Rural.

⁴⁶ Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025, servicio realizado por Ronald Limachi Cama, contratado por la Municipalidad Provincial de Caylloma.

8.4.5.4 Modelamiento hidráulico con un caudal de 102.80m³/sg y periodo de retorno (T) de 500 años
(...), realizando la verificación del estribo derecho del puente, se puede observar que, existen flujos que afectan directamente al estribo derecho del puente, dicha velocidad de flujo, asciende al valor de 7.55m/sg. (...). (El subrayado es nuestro)

Imagen n.º 25

Punto máximo de velocidad, para un caudal de diseño 102.80m³/s y periodo de retorno (T)=500años



Fuente: Modelamiento en el programa FLO2D del servicio de estudio hidrológico e hidráulico de 26 de febrero de 2025.

Los hechos descritos, permiten determinar que, al no realizarse el estudio hidráulico con la modelación hidráulica en la zona de estudio, tampoco sería posible identificar las zonas de inundación y de máximas velocidades que ocasionarían socavación en el puente, desprotegiendo la estructura del puente ante una inundación y socavación; hechos inadvertidos por el personal técnico de la Entidad, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Residente y Supervisor de Obra; quienes revisaron y dieron conformidad al expediente técnico, al igual que en la etapa de compatibilidad; lo que ocasionó que el expediente técnico sea aprobado y ejecutado sin considerar lo establecido en el "Manual de puentes" y "Manual de hidrología, hidráulica y drenaje" del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.

Los hechos anteriormente descritos vulneraron la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC y publicado el 25 de octubre de 2008.**

**"TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

Artículo 3º Del ámbito de aplicación

El presente Reglamento rige en todo el territorio de la República del Perú y es de aplicación por los tres niveles de gobierno. Su alcance esta referido a las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC).

(...)

Artículo 18º De los manuales

Los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial.

(...)

Artículo 23º Del contenido del manual de puentes

El manual de puentes contiene las normas, guías y procedimientos para el diseño y cálculo estructural de puentes. Incluye los estudios de ingeniería básica y planos tipo.

(...)

Artículo 25° Del contenido del manual de hidrología, hidráulica y drenaje

El manual de hidrología, hidráulica y drenaje contiene las normas, guías y procedimientos para el diseño de las obras de drenaje superficial y subterránea de la infraestructura vial. Incluye los estudios de hidrología e hidráulica y planos tipo.

(...)

Artículo 41° Del concepto de infracción por daños

La infracción por daño es toda acción u omisión, negligente, culposa o dolosa, que provoca un daño a los elementos que constituye la infraestructura vial pública no concesionada incluyendo sus obras complementarias y derecho de vía, la cual conlleva a la sanción respectiva por parte de la autoridad competente. La comisión de la infracción por daño a la infraestructura vial pública, se hará constar en acta, informe o formato que establezca la autoridad competente, el cual será la base del procedimiento sancionador a aplicarse en concordancia con la Ley N° 27444.

(...)

Artículo 43° De los daños y responsabilidad

Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ocasionen daños por las infracciones indicadas en el artículo que antecede, son responsables del costo íntegro por la reposición del daño causado, de ser el caso, incluyendo los estudios técnicos correspondientes.

(...)"

- Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018 y publicado el 14 de enero de 2019, resolución que aprueba el Manual de Puentes.

TÍTULO I DE LA INGENIERÍA BÁSICA

1.1 ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS

1.1.1 Objetivos y Alcances

Los estudios topográficos deberán comprender como mínimo lo siguiente:

- Levantamiento topográfico general de la zona del proyecto, documentado en planos a escala entre 1:500 y 1:2000 con curvas de nivel a intervalos de 1.00 m y comprendiendo por lo menos 100.00 m a cada lado del puente en dirección longitudinal (correspondiente al eje de la carretera) y en dirección transversal (la del río u otro obstáculo a ser transpuesto).
- Definición de la topografía de la zona de ubicación del puente y sus accesos, con planos a escala entre 1/100 y 1/250 considerando curvas de nivel a intervalos no mayores que 1 m y con Secciones verticales tanto en dirección longitudinal como en dirección transversal. Los planos deberán indicar los accesos del puente, (ver trazo y diseño de accesos en Artículo 1.8 del presente Manual), así como autopistas, caminos, vías férreas y otras posibles referencias. Deberá igualmente indicarse con claridad la vegetación existente.
- En el caso de puentes sobre cursos de agua deberá hacerse un levantamiento detallado del fondo. Será necesario indicar en planos la dirección del curso de agua y los límites aproximados de la zona inundable en las condiciones de aguas máximas y mínimas, así como los observados en eventos de carácter excepcional. Cuando las circunstancias lo ameriten, deberán indicarse los meandros del río.
- Ubicación e indicación de cotas de puntos referenciales, puntos de inflexión y puntos de inicio y término de tramos curvos; ubicación o colocación de Bench Marks.
- Levantamiento catastral de las zonas aledañas al puente, cuando existan edificaciones u otras obras que interfieran con el puente o sus accesos o que requieran ser expropiadas.

TÍTULO II DEL PROYECTO DE INGENIERÍA

2.1 ELEMENTOS DEL PROYECTO

(...)

2.1.2 INFORMACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA

La información a considerar en el proyecto de un puente son los siguientes:

- Estudios topográficos
- Estudios de Hidrología e Hidráulica
- Estudio Geológicos y Geotécnicos.

- Estudios Sísmicos
- Estudios de Impacto Ambiental
- Estudio de tráfico
- Estudios complementarios
- Estudio de trazo de la vía.
- Estudios de alternativa de Anteproyecto.”
(El subrayado es nuestro).

➤ Resolución Directoral n.º 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011 y publicado el 10 de octubre de 2011, resolución que aprueba Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.

(...)

Capítulo IV Hidráulica y drenaje

4.1 Drenaje superficial

4.1.1 Drenaje transversal de la carretera

4.1.1.5 Puentes

4.1.1.5.1 Aspectos generales

(...)

La profundidad del estudio hidráulico tiene que depender de ciertas características del puente en particular, como podrían ser: su importancia dentro de la red vial, consecuencias de su falla, costo, tipo de estructura, riesgos aceptables, etc. A las que debe añadirse las correspondientes al río.

(...)

4.1.1.5.2 Consideraciones para el diseño

En este ítem se procederá a describir las consideraciones generales para el desarrollo de los estudios de hidráulica fluvial de puentes sobre cauces naturales. Asimismo, se describirá en forma general las técnicas más apropiadas para el diseño hidráulico y la información básica para la obtención de los parámetros hidráulicos. Cabe señalar que el buen funcionamiento hidráulico, no sólo depende de un análisis correcto y del uso adecuado de las fórmulas matemáticas correspondientes; si no también de un conocimiento cabal de las condiciones hidráulicas locales en la cual se fundamenta su diseño.

a) Información básica

En este ítem, se establecerá recomendaciones generales para la ejecución de los estudios de hidráulica fluvial para puentes, que incluye, aspectos topográficos, ejecución de muestreos para la determinación de diámetros representativos del lecho y criterios para la estimación de la rugosidad del lecho.

a.1) Topografía – Batimetría del cauce y zonas adyacentes

El levantamiento topográfico que se requiere, debe abarcar el tramo involucrado donde se proyectará el puente (...).

(...)

a.2) Ubicación del puente

La elección de la ubicación del puente debe ser la más óptima, desde el punto de vista hidráulico, geotécnico y de diseño Vial, (...)

(...)

a.3) Muestreo y caracterización del material del lecho

El objetivo del muestreo y caracterización del material del lecho es la determinación del tamaño representativo que englobe todo el espectro de tamaños presentes en él.

(...)

a.4) **Avenida de Diseño o Caudal Máximo y Períodos de Retorno**

Para realizar el estudio hidráulico de puentes, en primer lugar, se debe realizar el estudio hidrológico con el objetivo de obtener la Avenida de Diseño o el caudal máximo en condiciones de crecida.

(...)

a.5) **Gálbo o Altura libre.**

El gálbo se define como el espacio libre entre el nivel máximo del flujo de crecida y el nivel inferior del tablero del puente proyectado.

(...)

a.6) **Coefficiente de rugosidad de cauces naturales (n de Manning)**

Para obtener el coeficiente de Manning, se requiere de la experiencia del especialista para realizar las estimaciones, que puede apoyarse en antecedentes de casos similares, tablas y publicaciones técnicas disponibles, sobre la base de los datos recopilados en la etapa de campo

(...)

a.6) **Fajas Marginales**

Las dimensiones en una o ambas márgenes son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, y se realiza de acuerdo los siguientes criterios:

a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, puentes, entre otros.

b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces.

c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran.

(...)

a.7) **Evaluación de obras existentes e información adicional**

La evaluación de obras existentes en el curso natural es muy importante para el diseño definitivo de una nueva estructura, porque permite verificar que la obra proyectada no provoque alteraciones desde el punto de vista de la hidráulica fluvial sobre obras existentes o viceversa

(...)

4.1.1.5.3 Parámetros hidráulicos para el diseño de puentes

Los parámetros hidráulicos asociados al diseño de puentes son los siguientes:

a) **Perfil de flujo**

El perfil de flujo permitirá obtener el nivel alcanzado por el agua para el caudal de diseño

(...)

Una vez conocido los niveles de agua, el especialista puede establecer la altura mínima que ofrecerá el puente.

b) **Socavación**

La socavación es un fenómeno hidrodinámico que es la causa más frecuente de falla que afecta las cimentaciones de los puentes. Dicho fenómeno es una combinación de distintos procesos, unos que se producen a largo plazo y otros transitorios por el paso de avenidas

(...)

4.1.1.5.4 Cálculo hidráulico

El cálculo hidráulico de un puente significa en primer lugar determinar la capacidad hidráulica de la sección de escurrimiento, es decir si el caudal de diseño pasa adecuadamente a través de él, luego determinar la sobreelevación del nivel de agua provocada por la presencia del puente y estimar el nivel de socavación potencial total en la zona de los apoyos.

a) **Cálculo de niveles de agua**

Para el estudio de la capacidad hidráulica y el cálculo de la sobreelevación del nivel de agua, se realiza un cálculo en régimen permanente gradualmente variado, la cual permite calcular niveles de agua cuando la geometría fluvial es irregular.

b) Estimación de la socavación

b.1) Procesos de socavación asociados al diseño de puentes En el presente ítem se describirá los procesos de socavación inherentes al diseño de puentes.

En nuestro país la causa hidráulica más frecuente de fallo de puentes es la socavación, que tiene lugar en la zona de sus apoyos, la cual afecta las cimentaciones, ya sea por su insuficiente nivel de desplante o por construcción inadecuada.

La socavación es un proceso que se produce a largo y corto plazo o transitorio, como en el caso de la ocurrencia de avenidas

(...)."

- **Ejecución de las obras públicas por administración directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988 y publicado el 18 de julio de 1988.**

"(...)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.

(...)." Énfasis agregado nuestro.

Los hechos anteriormente descritos, afectaron el correcto uso de los recursos del estado, toda vez que, la Entidad aprobó y pagó por el expediente técnico, sin considerar los estudios hidráulicos conforme lo establece el "Manual de Puentes" y el "Manual de Hidrología, Hidráulica y drenaje", situación que, afectó la finalidad pública, debido a que el puente colapsó ante la precipitación pluvial de 23 de enero de 2024, y limitó la transitabilidad vehicular y peatonal de la zona; ocasionando así, un perjuicio económico de S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles).

Situación que se originó por la inobservancia de los deberes funcionales y la falta de diligencia de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes, durante la emisión de la conformidad del expediente técnico, viabilizaron y tramitaron documentos para su aprobación y pago; así también, durante la etapa de compatibilidad, viabilizaron el inicio de la ejecución al no advertir la falta del estudio hidráulico, el cual es requerido por el "Manual de Puentes" y el "Manual de Hidrología, Hidráulica y drenaje".

Las personas comprendidas en los hechos fueron notificadas mediante sus casillas electrónicas; sin embargo, Rodrigo Vilca Pacco, David Curasi Curasi y Deiby Ramos Sullo no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; consecuentemente, la Comisión de Control realizó la evaluación de comentarios o aclaraciones de todas las personas comprendidas; concluyendo que, no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.º 16** del Informe de Control Específico.

- **Rodrigo Vilca Pacco**, identificado con DNI N° 72533213, Subgerente de Desarrollo Urbano y rural, contratado mediante "Contrato de locación de servicios" de 2 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 9**), desde el 2 de mayo de 2022 hasta el 26 de diciembre de 2022, según conformidad de servicios n.º 0125-2022/MELA/GM/MDT de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**); se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.º 002-2025-CG/OCI-SCE-MDT de 12 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 16**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, cuya evaluación se encuentra en el Apéndice n.º 16.

Quien, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, en el proceso de revisión y aprobación del expediente técnico, otorgó y tramitó la conformidad del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de la "Renovación de puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia Caylloma, departamento Arequipa"; ante Gerencia Municipal, mediante informe n.º 404-2022-RVP-SGDUR/MDT de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 4**), a fin de que se prosiga el trámite de pago al consultor, sin advertir la falta de estudios hidráulicos, establecidos en el "Manual de puentes" y el "Manual de hidrología, hidráulica y drenaje".

Hechos que viabilizaron la conformidad del expediente técnico, y permitieron que se concrete el pago mediante comprobante de pago n.º 1074 de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 4**) y comprobante de pago n.º 1075 de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), sin que cumpla con los estudios mínimos requeridos por la normativa vigente aplicable referente a puentes de menores luces, es decir inadvirtió lo establecido en el "Manual de puentes" y el "Manual de hidrología, hidráulica y drenaje".

Transgrediendo, las funciones establecidas en Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 17**) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MDT de 16 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 17**), que establece textualmente, como funciones específicas de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural: "1. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas de infraestructura urbana, el proceso de elaboración de expedientes técnicos, (...), 8. Coordinar, controlar y supervisar las actividades de consultorías contratadas por la Municipalidad. (...)". Así también, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (**Apéndice n.º 17**) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MDT de 16 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 17**), que establece como funciones y atribuciones del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, en su Artículo 59º, lo siguiente: "(...), 4. Emitir opinión técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o controversias que puedan contener el Expediente Técnico, 5. Formular los términos de referencia, base y concursos para la elaboración de Estudios y Proyectos, así como aprobar los expedientes técnicos. (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

- **David Curasi Curasi**, identificado con DNI N° 43953720, residente de obra, designado mediante "Contrato de servicios profesionales de residente de obra: Renovación de puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), hasta el 27 de diciembre de 2022, según conformidad de servicio contenido en informe n.º 634-2022-RVP-SGDUR/MDT (**Apéndice n.º 9**); se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.º 003-2025-CG/OCI-SCE-MDT de 12 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 16**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, cuya evaluación se encuentra en el Apéndice n.º 16.

Quien, en su calidad de residente de obra, emitió el informe n.º 020-A-2022/DCC/RO/MDT de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**), "Informe de revisión del expediente técnico - Compatibilidad", sin advertir la falta de estudios hidráulicos, conforme lo establece el "Manual de puentes" y el "Manual de hidrología, hidráulica y drenaje", viabilizando así la compatibilidad del expediente técnico (**Apéndice n.º 11**).

Transgrediendo, las funciones establecidas en su "Contrato de servicios profesionales de residente de obra: Renovación de puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**); en su "Cláusula Octava: Funciones del residente: (...), el residente, se obliga ante la Municipalidad a cumplir cada una de sus obligaciones funcionales plasmadas en leyes, en instrumentos de gestión, directivas de índoles

en general, y demás normativas, sin excepción alguna, aplicable al objeto de contratación, asumiendo la responsabilidad por su omisión o cumplimiento defectuoso. (...). Además, se adjunta al presente contrato la copia de los términos de referencia, (...). Así también, incumplió las responsabilidades establecidas en los términos de referencia: "(...). VIII. Responsabilidades del residente: (...). 2. El residente, será responsable en lo que corresponde de la revisión del proyecto (Expediente Técnico), así mismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original. (...)."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

- **Delbyd Ramos Sullo**, identificado con DNI N° 45960252, supervisor de obra, contratado mediante orden de prestación de servicios n.° 00279 de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**) hasta el 27 de diciembre de 2022, según conformidad de servicio contenido en informe n.° 636-2022-RVP-SGDUR/MDT (**Apéndice n.° 9**); se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-SCE-MDT de 12 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 16**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, cuya evaluación se encuentra en el Apéndice n.° 16.

Quien, en su calidad de supervisor de obra, suscribió en señal de conformidad, el informe n.° 020-A-2022/DCC/RO/MDT de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 10**), "Informe de revisión del expediente técnico - Compatibilidad", sin advertir la falta de estudios hidráulicos, conforme lo establece el "Manual de puentes" y el "Manual de hidrología, hidráulica y drenaje", viabilizando así la compatibilidad del expediente técnico (**Apéndice n.° 11**).

Transgrediendo, las responsabilidades establecidas en los términos de referencia: "(...). VIII. Responsabilidades del supervisor: (...). El supervisor será responsable en lo que corresponde de la revisión del proyecto (expediente técnico), así mismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original. (...). El supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios. (...). ACTIVIDADES AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Realizar una revisión detallada del expediente aprobado por la municipalidad, antes del inicio del proyecto, emitiendo un informe técnico de COMPATIBILIDAD dentro de los primeros 15 días calendarios, con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, presentado las consultas al proyectista de ser el caso. (...)."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios aprobaron expediente técnico con deficiencias en sus estudios técnicos, sin considerar los estudios hidráulicos, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de s/ 35 000,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios aprobaron expediente técnico con deficiencias en sus estudios técnicos, sin considerar los estudios hidráulicos, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de s/ 35 000,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Tapay, se formula la siguiente conclusión:

Funcionarios de la Entidad, emitieron conformidad al expediente técnico, sin advertir la falta del estudio hidráulico, estudio fundamental que proyecta las consecuencias de falla, tipo de estructura y riesgos aceptables, entre otros, conforme lo establece la normativa vigente aplicable a la ejecución de puentes de menores luces, "Manual de puentes" y el "Manual de hidrología, hidráulica y drenaje"; y en consecuencia, viabilizaron el trámite para el pago del servicio de consultoría de expediente técnico de la Obra: Renovación de puente en el sector Cincomayo del distrito de Tapay, Caylloma, Arequipa.

Así también, el residente y supervisor de obra, emitieron y suscribieron el informe de compatibilidad del expediente técnico, sin advertir la falta del estudio hidráulico, estudio fundamental que proyecta las consecuencias de falla, tipo de estructura y riesgos aceptables, entre otros, conforme lo establece la normativa vigente aplicable a la ejecución de puentes de menores luces, "Manual de puentes" y el "Manual de hidrología, hidráulica y drenaje", lo que viabilizó la ejecución del puente.

Hechos que, afectaron el adecuado ejercicio de la función pública del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Residente, y Supervisor de Obra; así como, el correcto uso de los recursos públicos, debido a que el puente colapsó ante la precipitación pluvial de 23 de enero de 2024, y desde entonces limita la transitabilidad vehicular y peatonal de la zona, hasta la fecha del presente informe; ocasionando así, un perjuicio económico de S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles).

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Tapay, comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Pública de Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4** Copias fedateadas del comprobante de pago n.º 1074 de 28 de octubre de 2022, correspondiente al expediente de pago del proyectista, que contiene:
- Copia fedateada del memorándum de giro n.º 970-2022-GM/MDT de 28 de octubre de 2022.
 - Copia fedateada del informe n.º 404-2022-RVP-SGDUR/MDT de 28 de octubre de 2022.
 - Copia fedateada de la carta n.º 002-2022/PROY-YAZP, presentada a la Entidad el 24 de octubre de 2022.
 - Copia fedateada de la orden de prestación de servicios n.º 00196 de 15 de agosto de 2022
 - Copia fedateada de Informe n.º 206-2022-RVP-SGDUR/MDT de 12 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 5** Copia simple del comprobante de pago n.º 1075 de 28 de octubre de 2022, que corresponde a la retención tributaria del 8% del comprobante de pago n.º 001074 de 28 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 6** Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 137-2022-MDT/A de 25 de octubre de 2022, que corresponde a la primera aprobación del expediente técnico.
- Apéndice n.º 7** Copia simple del informe n.º 376-2022-RVP-SGDU/MDT de 24 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 8** Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 150-2022-MDT/A de 2 de noviembre de 2022, que corresponde a la segunda aprobación del expediente técnico.
- Apéndice n.º 9** Copias simples de documentos de designación y cese de servidores involucrados:
- Copia simple del "Contrato de locación de servicios" de 2 de mayo de 2022, contratación de Rodrigo Vilca Pacco, como Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.
 - Copia simple de la conformidad de servicio n.º 0125-2022/MELA/GM/MDT de 26 de diciembre de 2022, mediante la cual se otorgó la última conformidad del servicio de Rodrigo Vilca Pacco.

- Copia simple del "Contrato de servicios profesionales de residente de obra: Renovación de puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" de 3 de noviembre de 2022, contratación de David Curasi Curasi, como residente de obra.
- Copia simple del informe n.º 634-2022-RVP-SGDUR/MDT de 27 de diciembre de 2022., mediante el cual se otorgó la última conformidad del servicio de David Curasi Curasi.
- Copia simple de la orden de prestación de servicios n.º00279 de 3 de noviembre de 2022, contratación de Deibyd Ramos Sullo, como supervisor de obra.
- Copia simple del informe n.º 636-2022-RVP-SGDUR/MDT de 27 de diciembre de 2022., mediante el cual se otorgó la última conformidad del servicio de Deibyd Ramos Sullo.

Apéndice n.º 10 Copia fedateada del informe n.º 020-A-2022/DCC/RO/MDT de 15 de noviembre de 2022, "Informe de revisión del expediente técnico - Compatibilidad".

Apéndice n.º 11 Copia fedateada de la carta n.º 002-2022/PROY-YAZP, presentada a la Entidad el 24 de octubre de 2022, que contiene:

- Copia fedateada del Expediente Técnico: Renovación de puente; en el(la) sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, CUI N° 2533020.

Apéndice n.º 12 Copia simple de la Hoja Informativa n.º 000003-2025-CG/OC0357-ECQ de 11 de marzo de 2025, "Análisis técnico a la elaboración y aprobación del expediente técnico de la inversión IOARR "Renovación de puente, en el(la) sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa".

Apéndice n.º 13 Copia simple del Estudio de Hidrología e Hidráulica para la inversión IOARR "Renovación de puente; en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", para el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma de febrero de 2025.

Apéndice n.º 14 Copia simple de la Carta n.º 002-2024 de 8 de noviembre de 2024, que contiene:

- Copia simple de Topografía "Renovación del puente; en el(la) sector Cincomayo, distrito Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" para el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Apéndice n.º 15 Copia simple del Acta de Inspección Física n.º 001-2024-MPC/OCI/SCE-TAPAY de 10 de octubre de 2024.

Apéndice n.º 16 Notificación y cédulas de notificación de las personas comprendidas en los hechos, según el siguiente detalle:

- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a Rodrigo Vilca Pacco de 12 de marzo de 2025, en su Casilla Electrónica n.º 72533213.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2025-CG/0357-02-004 de 12 de marzo de 2025, dirigida a Rodrigo Vilca Pacco.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.º 002-2025-CG/OCI-SCE-MDT de 12 de marzo de 2025, dirigida a Rodrigo Vilca Pacco.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a David Curasi Curasi de 12 de marzo de 2025, en su Casilla Electrónica n.º 43953720.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2025-CG/0357-02-004 de 12 de marzo de 2025, dirigida a David Curasi Curasi.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.º 003-2025-CG/OCI-SCE-MDT de 12 de marzo de 2025, dirigida a David Curasi Curasi.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a Deibyd Ramos Sullo de 12 de marzo de 2025, en su Casilla Electrónica n.º 45960252.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2025-CG/0357-02-004 de 12 de marzo de 2025, dirigida a Deibyd Ramos Sullo.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.º 004-2025-CG/OCI-SCE-MDT de 12 de marzo de 2025, dirigida a Deibyd Ramos Sullo.

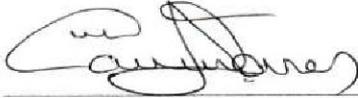
Las personas comprendidas en la irregularidad no presentaron comentarios o aclaraciones a los hechos.

Evaluación de comentarios o aclaraciones por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 17 Copias fedateadas y simples de los Documentos de Gestión de la Entidad:

- Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MDT de 16 de diciembre de 2019, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Tapay.
- Copia simple del MOF, correspondiente a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MDT de 16 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Tapay.
- Copia simple del ROF, correspondiente a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Chivay, 26 de marzo de 2025



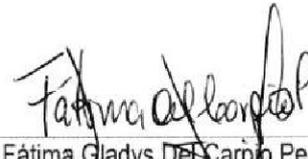
Olger Anibal Carrera Torres
Supervisor de la Comisión de Control



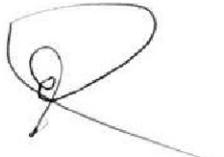
Diana Mamani López
Jefe de la Comisión de Control



Evert Wilfredo Choquicabana Quispe
Especialista técnico de la Comisión de Control



Fátima Gladys Del Carpio Peralta
Abogado de la Comisión de Control



El jefe de OCI de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chivay, 26 de marzo de 2025



Olger Anibal Carrera Torres
**Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Caylloma**

APÉNDICE N° 1

A.

00035

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2025-2-0357-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios aprobaron expediente técnico con deficiencias en sus estudios técnicos, sin considerar los estudios hidráulicos, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de s/ 35 000,00.	Rodrigo Vilela Pacco	[REDACTED]	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	02/05/2022	26/12/2022	Locación de Servicios	[REDACTED]	-	X		X
2		David Curasi Curasi	[REDACTED]	Residente de Obra	03/11/2022	27/12/2022	Locación de Servicios	[REDACTED]	-	X		X
3		Delbyd Ramos Sullo	[REDACTED]	Supervisor de Obra	03/11/2022	27/12/2022	Locación de Servicios	[REDACTED]	-	X		X



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chivay, 26 de Marzo de 2025

OFICIO N° 000425-2025-CG/OC0357

Senor:

Jubenal Francisco Riveros Ala
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Tapay
Plaza Principal S/N
Arequipa/Caylloma/Tapay

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.º 004-2025-2-0357-SCE

Referencia : a) Oficio n.º 000241-2024-CG/OC0357 de 18 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Aprobación del expediente técnico para la ejecución del proyecto IOARR: Renovación de puente en el sector Cincomayo, en el distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" en la Municipalidad Distrital de Tapay a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 004-2025-2-0357-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Tapay se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas; en concordancia a lo comunicado anteriormente, mediante el Oficio n.º 002-2024-OCI-MPC-CHIVAY-SCE004 de 23 de setiembre de 2024.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Olger Anibal Carrera Torres

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Caylloma
Contraloría General de la República

(OCT/dml)

Nro. Emisión: 00523 (0357 - 2025) Elab:(U64044 - 0357)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000425-2025-CG/OC0357

EMISOR : OLGER ANIBAL CARRERA TORRES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUBENAL FRANCISCO RIVEROS ALA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPIO DISTRITAL DE TAPAY

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 004-2025-2-0357-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Tapay se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas; en concordancia a lo comunicado anteriormente, mediante el Oficio n.º 002-2024-OCI-MPC-CHIVAY-SCE004 de 23 de setiembre de 2024.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207864260**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000041-2025-CG/0357
2. OFICIO-000425-2025-OC0357 NOT
3. Apéndice 3 (Folio 083-123)[F]
4. Apéndice 4 (Folio 124-165)[F]
5. Apéndice 4, 5, 6, 7 y 8 (Folio 166-201)[F]
6. Apéndice 9 y 10 (Folio 202-243)[F]
7. Apéndice 11 (Folio 421-447)[F]
8. Apéndice 11 (Folio 481-503)[F]



9. Apéndice 2 (Folio 037-082)[F]
10. Apéndice 11 (Folio 244-310)[F]
11. Apéndice 11 (Folio 311-366)[F]
12. Apéndice 11 (Folio 370-420)[F]
13. Apéndice 11 (Folio 448-480)[F]
14. Apéndice 11 (Folio 575-598)[F]
15. Apéndice 11 (Folio 621-646)[F]
16. Apéndice 11 (Folio 647-670)[F]
17. Apéndice 11 (Folio 671-696)[F]
18. Apéndice 11 (Folio 711-735)[F]
19. Apéndice 11 (Folio 736-750)[F]
20. Apéndice 11 (Folio 504-530)[F]
21. Apéndice 11 (Folio 531-553)[F]
22. Apéndice 11 (Folio 554-574)[F]
23. Apéndice 11 (Folio 599-620)[F]
24. Apéndice 11 (Folio 697-710)[F]
25. Apéndice 11 (Folio 751-771)[F]
26. Apéndice 11 (Folio 772-790)[F]
27. Apéndice 11 (Folio 791-817)[F]
28. Apéndice 11 (Folio 818-830)[F]
29. Apéndice 11 (Folio 831-852)[F]
30. Apéndice 13 (Folio 1071-1110)[F]
31. Apéndice 13 (Folio 1221-1227)[F]
32. Apéndice 14, 15,16 y 17 (Folio 1228-1276)[F]
33. Apéndice 11 (Folio 853-870)[F]
34. Apéndice 11 (Folio 871-889)[F]
35. Apéndice 11 (Folio 890-901)[F]
36. Apéndice 11 (Folio 902-926)[F]
37. Apéndice 11 (Folio 927-954)[F]
38. Apéndice 11 (Folio 955-970)[F]
39. Apéndice 11 (Folio 971-988)[F]
40. Apéndice 11 (Folio 989-1004)[F]
41. Apéndice 11 y 12 (Folio 1005-1030)[F]



42. Apéndice 13 (Folio 1031-1070)[F]
43. Apéndice 13 (Folio 1111-1153)[F]
44. Apéndice 13 (Folio 1154-1187)[F]
45. Apéndice 14 (Folio 1188-1220)[F]
46. Informe y Apéndice 1 (Folio 001-036)[F]

NOTIFICADOR : DIANA MAMANI LOPEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000041-2025-CG/0357

DOCUMENTO : OFICIO N° 000425-2025-CG/OC0357

EMISOR : OLGIER ANIBAL CARRERA TORRES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUBENAL FRANCISCO RIVEROS ALA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPIO DISTRITAL DE TAPAY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207864260

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1277

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 004-2025-2-0357-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Tapay se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas; en concordancia a lo comunicado anteriormente, mediante el Oficio n.º 002-2024-OCI-MPC-CHIVAY-SCE004 de 23 de setiembre de 2024.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000425-2025-OC0357 NOT
2. Apéndice 3 (Folio 083-123)[F]
3. Apéndice 4 (Folio 124-165)[F]
4. Apéndice 4, 5, 6, 7 y 8 (Folio 166-201)[F]
5. Apéndice 9 y 10 (Folio 202-243)[F]



6. Apéndice 11 (Folio 421-447)[F]
7. Apéndice 11 (Folio 481-503)[F]
8. Apéndice 2 (Folio 037-082)[F]
9. Apéndice 11 (Folio 244-310)[F]
10. Apéndice 11 (Folio 311-366)[F]
11. Apéndice 11 (Folio 370-420)[F]
12. Apéndice 11 (Folio 448-480)[F]
13. Apéndice 11 (Folio 575-598)[F]
14. Apéndice 11 (Folio 621-646)[F]
15. Apéndice 11 (Folio 647-670)[F]
16. Apéndice 11 (Folio 671-696)[F]
17. Apéndice 11 (Folio 711-735)[F]
18. Apéndice 11 (Folio 736-750)[F]
19. Apéndice 11 (Folio 504-530)[F]
20. Apéndice 11 (Folio 531-553)[F]
21. Apéndice 11 (Folio 554-574)[F]
22. Apéndice 11 (Folio 599-620)[F]
23. Apéndice 11 (Folio 697-710)[F]
24. Apéndice 11 (Folio 751-771)[F]
25. Apéndice 11 (Folio 772-790)[F]
26. Apéndice 11 (Folio 791-817)[F]
27. Apéndice 11 (Folio 818-830)[F]
28. Apéndice 11 (Folio 831-852)[F]
29. Apéndice 13 (Folio 1071-1110)[F]
30. Apéndice 13 (Folio 1221-1227)[F]
31. Apéndice 14, 15, 16 y 17 (Folio 1228-1276)[F]
32. Apéndice 11 (Folio 853-870)[F]
33. Apéndice 11 (Folio 871-889)[F]
34. Apéndice 11 (Folio 890-901)[F]
35. Apéndice 11 (Folio 902-926)[F]
36. Apéndice 11 (Folio 927-954)[F]



37. Apéndice 11 (Folio 955-970)[F]
38. Apéndice 11 (Folio 971-988)[F]
39. Apéndice 11 (Folio 989-1004)[F]
40. Apéndice 11 y 12 (Folio 1005-1030)[F]
41. Apéndice 13 (Folio 1031-1070)[F]
42. Apéndice 13 (Folio 1111-1153)[F]
43. Apéndice 13 (Folio 1154-1187)[F]
44. Apéndice 14 (Folio 1188-1220)[F]
45. Infome y Apéndice 1 (Folio 001-036)[F]

